



a) Bonificación a la contratación en las empresas para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Con cargo a esta línea se financiará un sistema de incentivo a empleadores/as consistente en una bonificación mensual por trabajador/a contratado/a, de hasta el 50% de un ingreso mínimo mensual, con una duración máxima de cuatro meses, con la posibilidad de renovación de hasta dos meses adicionales.

De igual manera, esta línea financiará programas de aprendizaje en la empresa para aquellos trabajadores/as contratados/as y que obtengan en ese empleo una formación básica conducente a la adquisición de nuevas destrezas laborales, pudiendo hacer una contribución al costo de capacitación de cada uno de ellos de hasta \$100.000.-, por una sola vez en el año.

Para este componente o línea de acción, será requisito de acceso, tener más de 30 años de edad, cumplidos al momento de la contratación.

Hasta \$539.784.000.- de los recursos presupuestarios contemplados para esta línea, podrán destinarse al financiamiento de proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de orientación a la generación de itinerarios personalizados de inserción laboral del usuario/a, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente.

b) Programa de apoyo al empleo para jóvenes beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Con cargo a esta línea se podrá financiar una Bonificación a empresas que contraten jóvenes beneficiarios/as del Sistema de Chile Solidario consistente en otorgar a la empresa un incentivo mensual de hasta un 50% de un ingreso mínimo mensual por cada trabajador/a contratado/a.

Esta bonificación tendrá una duración de hasta cuatro meses, con la posibilidad de renovación de hasta cuatro meses adicionales.

Además, por la contratación de estos jóvenes el empleador tendrá derecho a una contribución al costo de capacitación de cada uno de ellos de hasta \$370.000.-, por una sola vez en el año.

Para este componente o línea de acción, será requisito de acceso tener entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de la contratación.

Hasta un máximo de \$359.856.000.- de los recursos presupuestarios contemplados para esta línea, podrán destinarse al financiamiento de proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de orientación a la generación de itinerarios personalizados de inserción laboral del usuario/a, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente.

6.- Con cargo a las líneas del Programa señaladas en el número anterior, se podrán pagar hasta \$22.000.- al mes por concepto de colación, y hasta \$33.000.- al mes por concepto de transporte o movilización, para cada trabajador/a contratado/a y durante el tiempo que dure la respectiva bonificación.

7.- El Programa se financiará con cargo a los recursos consultados en la asignación respectiva del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2010, según la disponibilidad de recursos consultados en la Ley de Presupuestos y conforme a los datos derivados del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

8.- Los beneficios financiados con cargo a este Programa, serán incompatibles con los que se deriven del "Programa de Intermediación Laboral", contenido en la partida 15.05.01.24.01-266, del Presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

De igual manera, las bonificaciones reguladas en el presente decreto, serán incompatibles con los beneficios establecidos en la letra c) del artículo 46 y en el artículo 57 y siguientes de la ley N° 19.518.

9.- Los montos que se transfieran a organismos del sector público que participen en la administración o ejecución de programas o proyectos, no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Tanto la selección y determinación de las empresas bonificadas, como el control y la supervisión de la correcta ejecución del programa serán de responsabilidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoría o control que pudiere implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo, según determine la autoridad, para lo cual el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y las empresas que sean

bonificadas con cargo a la ejecución de este Programa, deberán dar acceso expedito y oportuno a toda aquella información y documentación que la Subsecretaría del Trabajo juzgue conveniente para el cumplimiento de estas funciones.

El pago de los beneficios comprendidos en el presente Programa será efectuado directamente por el organismo público ejecutor, conforme a la normativa vigente, de forma tal que se asegure una transparente y efectiva administración del Programa.

El cobro efectivo del beneficio por parte de la empresa deberá impetrarse no más allá de 6 meses desde que ésta tuvo derecho a exigirlo, entendiéndose desde ya que el no cobro de este beneficio dentro del plazo antes señalado implica una renuncia expresa del mismo.

10.- Tanto la Subsecretaría del Trabajo como SENCE deberán dar cumplimiento a las normas de transparencia y control dispuestas en la glosa 2 de la Partida 15-01-03 de la Ley de Presupuestos, las contempladas en la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como las contempladas en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, velando por la correcta y eficiente inversión de los fondos comprometidos, la igualdad en el acceso a los beneficios por parte de los ciudadanos y la adecuada actuación de los funcionarios públicos y demás colaboradores de la función del Estado involucrados en este Programa.

11.- La Subsecretaría del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Claudia Serrano Madrid, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Mauricio Jélvez Maturana, Subsecretario del Trabajo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

RECTIFICACIÓN

Por Resolución Exenta N° 1.323 de 05.03.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se rectificó de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N° 19.880, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2010, publicado en la edición N° 39.561 del Diario Oficial del día 15 de enero de 2010, modificándose, en el sentido que se indica a continuación, las fechas de retiro, pago y consulta a las bases respectivas señaladas en sus numerales 3, 5 y 6:

1. En el numeral 3.- **Retiro de las Bases:**

- Donde dice: "**9 de Marzo de 2010**", debe decir: "**30 de junio de 2010**".

- Donde dice: "**9 de Marzo de 2010 al 1 de Abril de 2010**", debe decir: "**del 30 de junio de 2010 al 16 de agosto de 2010**".

2. En el numeral 5.- **Pago de las Bases:**

Donde dice: "**9 de Marzo de 2010 al 1 de Abril de 2010**", debe decir: "**del 30 de junio de 2010 al 16 de agosto de 2010**".

3. En el numeral 6.- **Consulta a las Bases:**

- Donde dice: "**10 al 12 Marzo de 2010**", debe decir: "**17 al 20 de agosto de 2010**".

- Donde dice: "**22 de Marzo de 2010**", debe decir: "**3 de septiembre de 2010**".

:

Jefe División Concesiones

OTRAS ENTIDADES

Contraloría General de la República

AUTORIZA QUE SE CUMPLAN ANTES DE SU TOMA DE RAZÓN LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 8 de marzo de 2010.- Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente.

Núm. 817 exenta.- Visto: Lo dispuesto en los incisos séptimo y octavo del artículo 10° de la ley N° 10.336, orgánica constitucional de la Contraloría General de la República, conforme a los cuales, en lo que interesa, el Contralor General puede, de oficio o a petición del Presidente de la República, autorizar que se cumplan antes de su toma de razón los decretos o resoluciones que dispongan medidas que tiendan a reparar daños a la colectividad o al Estado, originados por terremotos, desastres o calamidades públicas; y, en caso de no dar curso, puede perseguir directamente la responsabilidad administrativa del Jefe que dicta la medida o poner el hecho en conocimiento del Presidente de la República y de la Cámara de Diputados cuando se trate de decretos supremos, sin perjuicio de las otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Considerando:

1. Que mediante el decreto supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior, se señaló que las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana, como afectadas por la catástrofe a consecuencias del sismo con características de terremoto ocurrido en dichas regiones la madrugada de ese 27 de febrero.

2. Que los decretos supremos N°s. 152 y 153, de 28 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior y de Defensa Nacional, declararon el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en las regiones del Maule y del Bío Bío, respectivamente, por un período de treinta días, designándose los respectivos Jefes de la Defensa Nacional en cada una de las regiones indicadas.

3. Que por decreto exento N° 792, de los Ministerios del Interior y de Defensa, de 2 de marzo de 2010, se ha delegado en los Jefes de la Defensa las facultades presidenciales que allí se indican.

4. Que, en consecuencia, los decretos y resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar daños a la colectividad o al Estado, originados por terremotos y calamidades públicas se encuadran precisamente en las hipótesis contempladas en el citado artículo 10, inciso séptimo, de la ley N° 10.336, por lo que procede que se autorice que ellos entren en vigor antes de su toma de razón, circunstancia que no los exime de ser remitidos para este control con posterioridad, en la medida que se trate de actos afectos a este trámite.

5. Teniendo presente, además, los planteamientos que ha formulado la Dirección de Compras y Contratación Pública, lo que ha dado cuenta el Auditor General del Ejército de Chile (S) y la magnitud de la catástrofe producida, de oficio,

Resuelvo:

1. Autorízase que los decretos y resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar los daños a la colectividad o al Estado, originados en el terremoto y calamidad pública referida en la parte considerativa, en las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana, se cumplan antes de su toma de razón.

2. Los decretos y resoluciones que se acojan a la autorización otorgada deberán expresar la circunstancia en que se fundan y ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 10, inciso séptimo, de la ley N° 10.336.

3. Esta autorización se otorga hasta el 30 de junio de 2010, con independencia de la vigencia de los decretos supremos aludidos en los considerandos 1° y 2° de esta resolución.

Anótese y publíquese.- Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Victoria Narváez Alonso, Secretaria General Contraloría General de la República.